



**Resolución Directoral
N° 00127-2018-SENACE-JEF/DEAR**

Lima, 04 de setiembre de 2018

VISTOS: (i) el Trámite N° 3180-2018 de fecha 27 de junio de 2018, que contiene la solicitud de cambio de titularidad de los instrumentos de gestión ambiental aprobados de la unidad minera Contonga a favor de Empresa Minera Los Quenuales S.A., en su calidad de empresa absorbente en la fusión por absorción, consecuencia de la cual ha asumido a título universal y en bloque todo el patrimonio correspondiente a la empresa Contonga Perú S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00557-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 03 de setiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que el Senace continuará aplicando la normativa sectorial, en tanto se aprueben por éste las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, ha regulado que la transferencia o cesión de derechos mineros, debe estar debidamente inscrito en registros públicos, para que el adquirente o cesionario ejecute lo aprobado en el instrumento de gestión ambiental del derecho minero transferido o cesionado. Del mismo modo, le será aplicable a la fusión, escisión o cualquier tipo de reorganización societaria o cambio de titularidad o transferencia de instalaciones para el caso de almacenes de minerales. También, ha precisado que para proceder al cambio de titularidad del instrumento de gestión ambiental otorgados, corresponde que el nuevo titular comunique la transferencia;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, que aprobó medidas adicionales a la simplificación administrativa, dispone que *en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión. Esta disposición no aplica para los casos vinculados a recursos hidrobiológicos (...)*;

Que, se emitió el Informe N° 00557-2018-SENACE-JEF/DEAR de fecha 03 de setiembre de 2018, por medio del cual se concluye, entre otros, declarar procedente el cambio de titularidad de los instrumentos de gestión ambiental aprobados de la unidad minera Contonga, descritos en el numeral 2.2 del citado informe, a favor de Empresa Minera Los Quenuales S.A., de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente resolución directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, Decreto Legislativo N° 1310 y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el cambio de titularidad de los instrumentos de gestión ambiental aprobados de la unidad minera Contonga, a favor de Empresa Minera Los Quenuales S.A., los cuales se detallan a continuación:

- a) Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EIA) para la reanudación de las operaciones mineras y metalúrgicas Contonga, aprobado por Resolución Directoral N° 293-2005-MEM/DGAAM.
- b) Modificación del EIA relacionado a la reubicación de dos (02) puntos de monitoreo para efluentes líquidos contenidos en su Programa de Monitoreo Ambiental de la UEA "Contonga", aprobado por Resolución Directoral N° 386-2009-MEM/DGAAM.

- c) Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) para la Modificación de la capacidad de producción y transporte de relave U.M. Contonga, aprobado por Resolución Directoral N° 139-2014-MEM/DGAAM.
- d) ITS para el Recrecimiento de la Relavera Tucush a la cota 4236 m.s.n.m., aprobado por Resolución Directoral N° 043-2015-MEM-DGAAM.
- e) Precisión del área efectiva (actividad y uso minero) consignado de manera referencial en el ITS para el Recrecimiento de la Relavera Tucush a la cota 4236 m.s.n.m., aprobado por Resolución Directoral N° 160-2015-MEM-DGAAM.
- f) ITS para la extensión de la relavera Tucush e ITS para la Modificación de la capacidad de producción y transporte de relave U.M. Contonga, aprobado por Resolución Directoral N° 066-2016-SENACE/DCA.
- g) Cambio de titularidad de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la U.M. Contonga, aprobado por Resolución Directoral N° 120-2017-SENACE/DCA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas para que efectúe el cambio de titularidad en el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) para actividades de explotación y beneficio.

Artículo 5.- Notificar a Empresa Minera Los Quenuales S.A., la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace